



ALCALDÍA DE BARICHARA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c.- Que La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar

d.- Que el Municipio Barichara, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

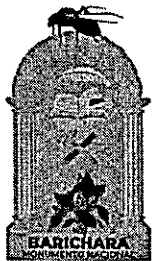
e.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, en un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/te (\$1.423.500).

f.- Que, para el Municipio de Barichara, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/te (39.858.000,00) equivalente a 28 SMMLV.

g.- Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 9.919.834,60) M/CTE**, el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Bandejas polipropileno grande, medidas aproximadas de 45*35 cm	Und	7	\$ 45,000	\$ 315,000
2	Cuchillo de cocina 15 cm, acero inoxidable, con mango ergonómico de polipropileno	Und	5	\$ 45,000	\$ 225,000
3	Filtro purificador de agua, fabricado materiales de alta calidad, apto para contacto con agua, de filtración multicapa incluye cerámica, carbón	Und	1	\$ 280,000	\$ 280,000



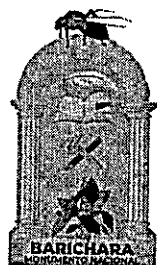


ALCALDÍA DE BARICHARA

	activado y minerales, capacidad 16 litros, con llave dispensadora de agua				
4	Jarra mediana de polipropileno con tapa ajustada a presión, capacidad 2 litros (2000 ml)	Und	4	\$ 25,000	\$ 100,000
5	Licuada, vaso de vidrio, capacidad 1.5 litros, cuchillas en acero inoxidable, sistema de acople y sistema de mínimo 3 velocidades,	Und	2	\$ 209,000	\$ 418,000
6	Nevera no frost de mínimo 226 litros de 2 puertas con tecnología inverter	Und	2	\$ 2,662,900	\$5,5325,800
7	Olla expres capacidad 6 lt, aluminio de alta calidad, pesa pitadora reguladora de presión, válvula de seguridad, pivote de seguridad.	Und	3	\$ 190,000	\$ 570,000
8	Olleta capacidad 2 lt, aluminio de alto calibre	Und	7	\$ 52,000	\$ 364,000
9	Pocillo plástico polipropileno, capacidad 10 onzas, apto para bebidas calientes, forma cilíndrica, asa lateral integrada, ergonómica y resistente	Und	200	\$ 8,000	\$ 1,600,000
10	Rayador metálico para cocina, acero inoxidable con 4 caras, con mango ergonómico plástico, base antideslizante	Und	7	\$ 35,000	\$ 245,000
11	Set de despensa: compuesto por tres (3) recipientes en polipropileno, cada uno con tapa, con capacidades mínimas de 3 litros, 2 litros y 1 litro, respectivamente.	Und	6	\$ 42,000	\$ 252,000
12	Tabla plana para picado de verduras plástico de alta resistencia, apto para contacto con alimentos, libre de bps y sustancias tóxicas, rectangular 21 cm * 30 cm	Und	5	\$ 45,000	\$ 225,000
VALOR TOTAL					\$ 9,919,800

h.- Que el objeto a contratar "ADQUISICION DE EQUIPOS DE MENAJE Y COCINA PARA DOTAR Y GARANTIZAR EL SERVICIO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR LA BARICHARA SOÑAMOS 2024-2027", no es causal de modalidad de contratación directa.





ALCALDÍA DE BARICHARA

i.- Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

j.- Por lo anterior, el alcalde municipal de Barichara, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual “ADQUISICION DE EQUIPOS DE MENAJE Y COCINA PARA DOTAR Y GARANTIZAR EL SERVICIO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR LA BARICHARA SOÑAMOS 2024-2027”, y cuyo presupuesto oficial previsto será de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 9.919.834,60) M/CTE, será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Barichara, Santander, a los

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

VBO: EMCOPROSAN - AMDV- Aspectos Jurídicos

